

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los Reclutas pendientes de incorporación, así como a las Empresas de Transporte, lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 18 de mayo de 1933.

El General Gobernador Militar,
José Valdés Cavanna

1560

CAMARA AGRARIA LOCAL DE NAJERA

EDICTO

1433

Don Felipe Marijuán Camatajud, en funciones de Presidente de la Cámara Agraria Local de Najera (La Rioja).

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de aguas en los términos municipales de Alesanco, Azofra, Badarán, Cordovin, Hormilla, Hormileja y Najera, comprendidos entre las Acequias A-27 y A-33, ambas inclusive, así como de los cauces secundarios derivados de las mismas y de los desagües que sirven exclusivamente a las necesidades de la Zona regable, todos ellos de los de la Red del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, a la JUNTA GENERAL que tendrá lugar el día 15 de junio de 1933, a las 21,30 horas en primera convocatoria y a las 22,30 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria Local de esta Ciudad sitios en Najera, Calle Paseo de los Curas número 4-1., con arreglo al siguiente orden del día:

1.º— Constitución de la Comunidad de Regantes número 1 del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, Tramo II, con aguas procedentes del dicho Canal que discurren entre las Acequias A-27 y A-33, ambas inclusive y de las derivadas de ellas y de sus correspondientes desagües.

2.º— Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable que, respectivamente, corresponde a cada uno o con el destino que se de a las aguas en los casos que éstas no tuvieran como finalidad el riego.

3.º— Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º— Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y de realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, y,

5.º— Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de participes y usuarios que concurren.

Nájera, 10 de mayo de 1933.

El Presidente Acctal.,

1482

VI. Otros Anuncios

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

AVISO

1525

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón número 51, así como en las oficinas de las Cámaras Agrarias Locales domiciliadas en el ámbito de la Denominación, está expuesta nuestra circular número 27/33 que se refiere al control de los vinos vendidos por los cosecheros procedentes de sus propias cosechas.

Logroño, mayo de 1933

1527

CAMARA AGRARIA LOCAL DE AZOFRA

1530

El próximo día 30 de mayo a las 22 horas en primera convocatoria y a las 22,30 horas en segunda, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Azofra (La Rioja) la Junta General de Regantes de las acequias A-34, A-35, A-36, A-37 y A-38 y derivadas, del tramo II del canal de la margen izquierda del río Najerilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Constitución de la Comunidad de Regantes número 2 del tramo II del canal de la margen izquierda del río Najerilla.

2.—Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable correspondiente a los mismos.

3.—Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.—Nombramiento de la comisión encargada de redactar las ordenanzas y Reglamentos y realizar los trámites prescritos en la O. M. de 13 de febrero de 1963.

Azofra, 14 de mayo de 1933.

1532

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Marrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.